

914/22

 GOBIERNO
DE ARAGON

94/22

^{at}
Año de 1783

Orden de la Camara para que la
Audiencia informe sobre el me-
monial de D.^{no} Maxiano Alvarez
Vec.^o de la Villa de Almonacid de la
Sierra, en que solicita Notaria de
los Reynos.

CR
S. Ueda.
8

Recor. el Informe.

Notaria.

R.^o Acuerdo
Zaragoza
8

No
S. de Gobierno
Laborda

1780/1000

En la villa de Madrid a diez y siete de Mayo de mil setecientos ochenta y uno.



Notario

Por el Sr. D. Mariano Alvarez

Notario

no
de
orden

Don Mariano Alvarez

+
Senor

D. Mariano Alvarez. Vengo de la V.ª de Almona de la Sierra Regio de Tragon, con la mayor veneracion Quiero A. L. R. P. de V. M. dice hallarse exerciendo la Escribania Numeraria de dha. Villa por nombramiento del Ex.º Senor conde de Aranda, y aprobacion del Nuevo Consejo q. le hizo en el año pasado de 84, y al mismo tiempo exerce la Escribania de Remate por Nombramiento del Intend.º de dho. Regno, cuya comision le proporciona varios encargos que no puede evacuar por carecer al Nombramiento de Notario de los Regnos. Ar.º mismo hace presente a V. M. que en varios Pueblos Comarcas al dho. residencia no hay Escribano R.º como dependa el Ayuntamiento de esta Villa, el de comenda, el de Alfamén el de Longares, el de Olipaxim, y otros q. tienen in formado a V. M.ª Audiencia de la necesidad q. hay de crear algunos Escribanos R.º y de los perjuicios, dispendio de tiempo y gastos q. se ocasiona en el cumplimiento de buennas R.º

Ordenes Partanto =

A. V. R. M. vendidamente sup. la. seigne concederle el titulo de

Notario de los Reynos, con la residencia en la Ex.
procurada por para poder comparecer a los vecinos de ella
y de las demas comarcas las porfucios q se les oca-
renan con la ficcion de tener q recurrir a los de
Villa de la Almunia, poblacion mugerada, y tan-
bien a la de Aguaron que se halla impavida
tado, por tener mas de 80 años, cuya gracia espera
recibir de la academia Real de S. M. Madrid.
a 20 de Mayo de 1782



SELO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y NUEVE.

Notario de los Reynos

Remeto a V. de acuerdo de la Ca-
mara las asientos copias de los de-
mentales y Documentos presentados
por parte de los suplicantes
que constan de la lista que se acom-
pañó a la Real Audiencia de la corte-
za de Madrid de Reynos, a fin de
que esta Real Audiencia, con pre-
sencia de las Excmos que la están
comunicadas sobre a cargo de
esta Real Audiencia informe lo
que en la especie y parage no
obstante decir la Real Audiencia
conducta y circunstancias de
los suplicantes y si hay necesidad
de ellos para bien de la
Real Audiencia de Madrid.



Dera despachos de oficio quatro oho,

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCULTA
TA Y NVEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don Carlos Quarto,

Mariano Albarez

Remto à V. E. de acuerdo de la ca-
mara las aspietas copias de los este-
moxiales y Documentos preten-
tados por parte de los sujetos
que constan de la lista que se acom-
paña en que solicitan se les conce-
da Notarias de Reynos, à fin de
que era Real Audiencia, con pre-
sencia de las Ordenes que la están
comunicadas sobre arreglo de
Exhibamos Reales informe lo
que se la opezea y parezca no
omitiendo decir la edad, idoneidad,
conducta y circunstancias de
estos sujetos, y si haymo necesi-
dad de ellos debel biendome los ex-
prevados Documentos con el informe

Mariano Albarez

y entre tanto espero aviso del re-
cibo de esta. Dios guarde a V. E.
muchos años. Madrid veinte
y nueve de Julio de mil se-
cientos ochenta y nueve. El Conde
de Valdeliano - V. D. ^{por} D. Felin Oneille.

Auto
de
Rep.
Bega
Orguia
Villava
Civir.
Civir.

Taxagosa Agosto tres de mil se-
cientos ochenta y nueve. Auex-
do General = Obedecere la orden
del Supremo Consejo de la Cam.
que expresa la Carta que an-
tecede fecha veinte y nueve de
Julio ultimo. En quanto a su
cumplimiento los Corregidores
y Ayuntamiento de las Ciudades
a cuyo Partido corresponden
los Pueblos para donde solicitan
Notaria de Reynos median-
te sus respectivos Memoria-
les, Francisco Hanz y Latorre,
Custodio Andison, Mariano Al-
barez Pedro Pablo de Alrey
y la Justicia y Ayuntamen-
to de Encinacorba por Joseph
Toaquin Franc informen

separadamente y con la mas
posible brevedad sobre el contenido
de dicho memoriales, temiendo pre-
sentes las ordenes comunicadas so-
bre arreglo de exhibanos p. no omi-
tiendo decir en dicho Informes la edad,
idoneidad, conducta, y circunstan-
cias de estos sujetos y si hay necesi-
dad, o no de ellos, Exponiendo dichos
Corregidores y si esta o no hecha en
sus Partidos la reduccion de Exhi-
banos Reales. Haganse Expedien-
tes separados con copia de la Car-
ta y de este Auto, y venidos los
Informes paren a la vista de el
Fiscal de S. M. Era rubricado.
Es copia de su original a que me re-
fiero y de que certifico.

Juan Latorre



Esta Real Audiencia de Aragón
**SELLO CUARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS OCHEN-
 TA Y NUEVE.**

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don Carlos Quarto.

*Nota/ En ocho de Agosto se sacó copia del me-
 morial, y con carta orden se remitió
 al corregidor de esta Ciudad.*

[Signature]

[Large decorative flourish]

Muy S.^{ra} mio: Paso á mano de Vm.
 el Informe en raxon el Memo-
 rial dado á S. M. por Mariano Al-
 varrez de Almonacid de la Sierra, en
 que solicita Notaria de los Reynos,
 para que Vm. de cuenta al Real
 Acuerdo.

Dios que á Vm. me an.º Zarago-
 za y Setiembre 26 de 1729.
 B. L. M. de V. su veg.º lex.^{ta}

D.º Martin Iph de Roxas
[Signature]

Son Jn. Juan Labora;



1714 despachos de oficio quarto, ara.
SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don Carlos Quarto

Yo el Sr. D. Juan de S. M. por su orden se vea se Agerto e este año se vino mandarme informare sobre el contenido el memorial dado por Mariano Alvarez vecino de la Villa de Almonacid de la Sierra, expresando se edas, honrras, conducta, y circunstancias de este sugeto, teniendo presente las Ordenes comunicadas en quanto a el arcepo de Escrituras. E. y si ha necesidad de el o no, o esta hecha su reduccion en este Partido.

En su obediencia devo decir que segun el ultimo estado, o plan, que remiti a v. e. formado con conocimiento de todo el Partido, comprehiendo espres

ño, y necesario, que el dicho Maria:
no Albarez, que solo se halla con la
calidad de Escribano Local se le conce-
da el título de Notario del Reyno
por no haver los bastantes, no solo pa-
ra los negocios ocurientes en Almona-
al, sino tambien, para los de los Pue-
blos de Coruenda, Aguaron, Alfamen,
Encinacorva, Lobed, Xnoves, Santa Cruz,
y Landiqueles, que todo forman un
Circulo, y en los que hay falta de Eñna,
hues aunque en Aguaron existe uno R.
es de edad de ochenta años, que por ello,
y tener Caudales suficientes para su
manutencion, es muy poco lo que
trabaja, y tambien en Encinacorva
hay otro pero es docto. Tienen toda
estas Pueblos granissima perjuricia en
obstruendo de Escrituras, y Diligencias
judiciales, por haver se in a buscar
Eñna R. a Pueblos muy distantes,
que a veces ni a mucho Corte pue-
den lograrlo. Por lo que me pare-

ce se está en el Caro de que V.E. indi-
ne el R. animo a que se conceda al
citado Mariano Albarez la Gra-
cia, que solicita de Notario del
Reyno, por ser asi combeniente, y
haveremos asegurado lo cierto de
este asunto: Que es quanto puedo in-
formar a V.E. para que ve sirba resol-
ver lo que fuere a su mayor agrado.
Zaragoza y Setiembre veinte y
tres de mil setecientos ochenta
y nueve.

D.ⁿ Martin Yph
de Roxas



Para ocupacion de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y NUEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don Carlos Quarto.

El Fiscal de S. M. Dice: Que el Corregidor de esta Ciudad en forma si esta hecha en el Partido la reduccion de Encomiendas como se le mandó por V. E. por lo que para V. E. a con-
sue que cumpla con el referido Auto en esta parte. Laxago 27 de Sept. de 1783.

Auto
Regente
Vepa
Viquia
Villava
Mizauel
Mora
La Mupa

Laxago Sept. 8. y ocho de 1783. Alia y
Exivase Carta orden al Corregidor de esta Ciudad para que informe a la maiora brevedad si esta hecha, o no en el Partido la reduccion de Encomiendas Reales como se le mandó en Auto de tres de Agosto de este año. Q

In 29 de Sept. se Exivio la Carta orden co-
rrespond. al Corregidor de esta Ciudad.

Sup. mro: En cumplimiento de lo que se me manda por el Real Acuerdo en su orden que Vm. me comunica con fecha del día de ayer para que diga si está hecha o no en este Partido la reduccion de Encomiendas. se sirviera Vm. hacer presente a esta Superior Tribunal, que segun el ultimo Plan o Estado, que sobre ello formé, y remiti con fecha de veinte y ocho de Marzo del año proximo pasado, no se ha hecho en los Pueblos de este Partido la reduccion de Encomiendas.

Dios que a Vm. m. d. Laxago y Setiembre 30 de 1783.

(B. L. M. de Vm. su m. d. S. E. S. E.)

D. Martin Jph. de P. xar

Don Juan Laborda



Para despachos de oficio quatro mis.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.**

Valor para el Reynado de S. M. el Señor Don Carlos Quarto.

Fiscal de S. M. dice. ha visto este expediente, en el
q.^o se ha hecho la reduzion de C.^o no
del Partido de Zaragoza a la presente: y el
poco a enax aceptandore el plan general
del q.^o deve haber en el Reyno, y Lugares
donde deban situarse, no obrante la necesidad
de q.^o expone el Corregidor en los Lugares ve
ano q.^o expresa.

El Fiscal entiendo q.^o por aora puede infor-
marle al Consejo q.^o a este pretendiente puede
extenderse a ellos su Localidad. Zaragoza
a 7 de Octubre del 1789 =

Auto
R
Vega
Villan
Mun
La Ripa

Larag. Octubre ocho de 1789. Aca. Ven.
Se remite al Señor del Partido pa-
ra que arregle el Informe que en es-
te asunto concurra. &

[Signature]

[Circular Stamp]
Tenor.

Don. Fra. de 29 de Julio de este año. Comisio a esta Aud.
el Conde de Valdelkoma el memorial, entre otros, de
Juan Antonio Albarez Con. Local Vecino de la Villa de Villan
na de la Sierra en q. solicita la gracia de Notaria de
Reynos, a fin de que con brevedad de las Ordenes que la
estan comunicadas sobre el arreglo de Escrivanos Reales,
informe lo que ve la operacion y parezca no omitiendo de-
cir la edad, idoneidad, conducta y circunstancias de este hom-
bre y si hay falta de el.

Circumstancia, y en vista de lo informado, y el con-
trato del Partido, lo expuesto en el asunto, y el Con. Local,
y de lo demás que ha estimado conveniente estatuir. Dice
q. el pretendiente se halla en la edad de 38 años, y que
aunque un buena conducta, idoneidad, y demás circuns-
tancias personales le hacen acreedor a la gracia a que aspira,
no comidea este Tribunal que sea tiempo de dispensar-
la, porque en el dia se esta tratando en conformidad
de lo mandado por V.M. de la Reducion de Enj. y de arse-
glas un Plan general, fijando el numero, y Residencia
de que deban tener p. la mejor asistencia de los Pueblos,
y segun el Calculo q. hasta ahora se ha hecho, faltar en cada
una.

algunos, por reasir, para quedar el numero que
se ha considerado competente: Pero como al mismo
sea cierto, q. en en Cosuenda, Aguaxon, Alhambra, Lou
ñogio, y ^{ta} Cava, y Landiquera, q. son Pueblos convecinos
y forman un circulo no hay mas cosa, Excibano q.
vive en Aguaxon, y por veve ochenta años, y sem
suficiente Caudal, q. mantiene a pocas trabaja, y
gravimog los perquidos q. padecenthos. Pueblos en el
so se Excubiran y diligencias judiciales, q. haver a h
a buscar Excubano N. a otro muy distante q. a ver
aun a mucho Corte no, pueden logranle; y p. ello entia
tambien la N. a q. p. acudir a esta necesidad, y evitar e
gravamen y dispendio q. en el estado actual han de ex
perimentar los Exidor Pueblos, podria contentarse a la
localidad de este reseniente: Sin embargo, V. M. no
vera como siempre lo mas justo, y q. mas sea de via
agosto, y servicio. Zaragoza 17 de Dbre de 1789.

Pase a mano de V.S. el informe adjunto, que
hace esta Aud. sobre la copia del memorial, pre-
sentado por Mariano Alvariz en no local vecino de
el Monacil de la Vieta, en solicitud de qe le
conceda Notaria de Reynos, a fin de qe V.S. lo ha-
ga presente ala R^a Camara
Dios p^a V.S. m^a d^a Paz y
y de 19 de 1789.

o
S. Conde de Valcellano.

algunos por el...
de la...
sea... y...

Quo...
hace...
B...
Col...
C...
G...
H...

1871



de...